

## PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

### Proyecto Importante de Interés Común Europeo de tecnología de hidrógeno (PIICE Hy2Tech)

#### Regulación

De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 4/2023, que regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de tecnología de hidrógeno, las entidades beneficiarias que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la garantía deberá estar constituida por el beneficiario a disposición del IDAE en el momento de solicitud del anticipo conforme se establece en el artículo 13 de las bases reguladoras;
- b) se podrá solicitar un anticipo inicial que no superará el 50% del importe total de la ayuda concedida;
- c) adicionalmente, se podrá solicitar un anticipo con carácter anual, tras la acreditación del cumplimiento de los hitos intermedios recogidos en la resolución de concesión. El importe del anticipo no podrá ser superior al importe acreditado en la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas;
- d) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 4/2023 y demás disposiciones citadas en él, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

#### Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo deberán ser cursadas por las entidades beneficiarias a las que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 4/2023.
2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
  - Importe del anticipo que se solicita
  - Fecha de solicitud del anticipo
  - N.º registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
  - Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
  - Fecha de depósito de la garantía
  - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán del resguardo acreditativo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos y de certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso. En el mismo se indicará el nombre del proyecto y el número de expediente.

El importe garantizado será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía. El período de cálculo de interés comprenderá como mínimo el plazo máximo de finalización de las actuaciones más 6 meses.

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto: *«Ejecución y justificación de los gastos elegibles del proyecto [.....], enmarcado en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo (PIICE) de la cadena de valor de la tecnología de hidrógeno (IPCEI Hy2Tech), cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 4/2023, de 10 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de tecnología de hidrógeno dentro del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».*

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la web de la Caja General de Depósitos: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

### Tramitación y pago

3. El órgano instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
4. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda a la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

### Causas de incautación de garantías

5. Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
  - a) En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada por el importe que corresponda al importe cobrado en exceso, más los intereses que correspondan.
  - b) En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

### Devolución de garantías

6. Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del proyecto o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente.

### ***Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo***

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

*Anticipo*: importe en euros del anticipo solicitado;

*Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y actualmente es el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación se actualizará esta nota informativa.

*N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:

- Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: el plazo máximo de finalización de las actuaciones más 6 meses.

### ***Ejemplo:***

Datos:

- Importe de la ayuda concedida, cuyo anticipo se solicita: 27.000.000 €
- Importe del anticipo (50%): 13.500.000 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 1 junio de 2023
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 28 de febrero de 2027 (31 de agosto de 2026 + 6 meses)

$$13.500.000 \text{ €} + \frac{13.500.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1.307 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 15.071.085,62 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 15.071.085,62 € (13.500.000 € de anticipo y 1.571.085,62 € de intereses).